

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2020-00026

Demandante: PEREGRINO PEÑA VELASCO

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago al demandado que fue ordenado en auto del tres (3) de agosto de dos mil veinte de 2020, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en el art 6 y 8 del decreto 806 de 2020, y para efectos de la notificación personal al demandado el demandante, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos y del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

efafc04c4e2824aea586cbb005c7ff78f793008be2a9008e6be9a8ff4c42968d

Documento generado en 25/01/2021 01:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>